HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 558

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO Y EN LOS ESTABLECIMIENTORS GASTRONÓMICOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, LA OBLIGATORIEDAD DE PONER A DISPOSICIÓN DE CLIENTES AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO PERSONAL GRATUITA, SIN LÍMITE DE CONSUMO Y SIN QUE SE MEDIE SALICITUD ALGUNA.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

San Isidro, 08 de octubre de 2022.

VISTO:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos; La Convención Americana sobre los Derechos Humanos; Resolución 64/292 de Naciones Unidas: El derecho humano al agua y el saneamiento; La Constitución de la Nación Argentina; y;

CONSIDERANDO:

Que los derechos humanos son universales, inherentes a la persona, indivisibles, interdependientes están relacionados entre sí, y los Estados deben protegerlos y promoverlos;

Que a través de la Resolución 64/292 de Naciones Unidas, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados a proporcionar un suministro de agua potable y satisfacer una necesidad de las personas;

Que existen varias normativas en nuestro país y en el mundo, que regula la disponibilidad de agua para aquellas personas que concurran a locales gastronómicos de manera gratuita, donde se debe ofrecer a sus clientes, sin petición previa, agua potable suficiente y gratuitamente;

Que el objetivo de esta ordenanza es poner a disposición de vecinas y vecinos del Partido de San Isidro, así como de las y los turistas que nos visitan, agua potable de manera gratuita en locales gastronómicos, en consonancia con la concepción reinante del agua como un derecho humano y por tanto universal;

Que, además, se busca fomentar el consumo de agua potable a fin de propender al cuidado de la salud de las personas, concientizar sobre sus beneficios fortaleciendo el hábito de beber agua, así como también impulsar la responsabilidad sobre nuestros recursos naturales evitando la producción y descarte de productos plásticos como son las botellas;

Que el acceso al agua y al saneamiento son un derecho humano y bien común acogido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación Argentina;

558

19

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase para todo el Partido de San Isidro y en todos los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, tales como restaurantes, bares, cafeterías, pizzerías, parrillas y otros, la obligatoriedad de poner a disposición de las y los clientes agua potable apta para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna.

Artículo 2°: Los establecimientos referidos en el artículo precedente, deben colocar una (1) jarra o envase similar de agua potable por mesa como mínimo. Asimismo, deben exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "En este comercio usted tiene derecho a que se le provea agua potable en forma suficiente y gratuita".

Artículo 3°: Incorpórese al Código Contravencional, lo siguiente: "Se aplicará sanción a los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, tales como restaurantes, bares, cafeterías, pizzerías, parrillas y otros, por incumplir con la obligatoriedad de poner a disposición de las y los clientes agua potable apta para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna. Dicha disposición será efectiva mediante la colocación de una (1) jarra o envase similar de agua potable por mesa como mínimo. Asimismo, deben exhibir un cartel con la siguiente leyenda: En este comercio usted tiene derecho a que se le provea agua potable en forma suficiente y gratuita".

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y agréguese al Boletín Oficial.

Artículo 5°: De forma.-

Lic. Matías Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/11/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 17 de Noviembre 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
10 NOV 2022
Hora 13:07 hs
RECIBIDO